

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

4844/17

**AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR****ANUNCIO**

DON FRANCISCO ALONSO MARTÍNEZ, ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CANJÁYAR (ALMERÍA),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Canjáyar sobre modificación de las cuotas del IVTM cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA****B) CUOTA:**

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO	CUOTA MÍNIMA	COEFICIENTE CUOTA	
<b>TURISMOS</b>			
De menos de 8 caballos fiscales	12,62	1,39	17,54
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08	1,39	47,37
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94	1,39	100,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61	1,39	124,56
De 20 caballos fiscales en adelante	110,38	1,39	153,43
<b>AUTOBUSES</b>			
De menos de 21 plazas	83,3	1,30	108,29
De 21 a 50 plazas	118,64	1,30	154,23
De más de 50 plazas	148,3	1,30	192,79
<b>CAMIONES</b>			
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28	1,35	57,08
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,3	1,37	114,12
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	118,64	1,38	163,72
De más de 9.999 kg de carga útil	148,3	1,34	198,72
<b>TRACTORES</b>			
De menos de 16 caballos fiscales	17,67	1,35	23,85
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77	1,37	38,04
De más de 25 caballos fiscales	83,3	1,30	108,29
<b>REMOLQUES</b>			
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67	1,30	22,97
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77	1,30	36,10
De más de 2.999 kg de carga útil	83,3	1,32	109,96
<b>OTROS VEHÍCULOS</b>			
Ciclomotores	4,42	1,62	7,16
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,42	1,62	7,16
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	7,57	1,62	12,26
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	15,15	1,62	24,54
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	30,29	1,63	49,37
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58	1,64	99,35

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canjáyar, a 29 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.